



**Ayuntamiento
Real de la Jara**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Junta de Andalucía



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



DECRETO DE ALCALDIA

FECHA.- 28/06/2023

ASUNTO.- CONVOCATORIA CONTRATACIÓN TEMPORAL UN/A TÉCNICO CON FORMACIÓN MÍNIMA DE TÍTULO DE BACHILLERATO, BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE (BUP) O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA O EQUIVALENTE.

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Vista la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.1, OPERACIONES 16.1.2 Y 16.1.3) INCLUYENDO LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2020.

Considerando que este Ayuntamiento es agente colaborador con la entidad solicitante HERMANOS FERNÁNDEZ RONQUILLO SC para el expediente Grupo Operativo GOPG-SE-20-0011 con denominación de Proyecto de innovación: ENCINA-SMS EMPLEO DE NUEVAS COMUNICACIONES E INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA - SIERRA MORENA DE SEVILLA.

Tengo a bien,

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir para la contratación temporal de UN/A TÉCNICO CON FORMACIÓN MÍNIMA DE TÍTULO DE BACHILLERATO, BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE (BUP) O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA O EQUIVALENTE., cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN TÉCNICO CON FORMACIÓN MÍNIMA DE TÍTULO DE BACHILLERATO, BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE (BUP) O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA O EQUIVALENTE. PARA EL PROYECTO ENCINA-SMS EMPLEO DE NUEVAS COMUNICACIONES E INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA - SIERRA MORENA DE SEVILLA

BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la siguiente convocatoria es la selección y contratación de **UNA PLAZA DE TÉCNICO CON FORMACIÓN MÍNIMA DE TÍTULO DE BACHILLERATO, BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE (BUP) O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA O EQUIVALENTE.** resultante de subvención concedida tras RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020 concedida a la entidad solicitante HERMANOS FERNÁNDEZ RONQUILLO SC para el expediente Grupo Operativo GOPG-SE-20-0011 con denominación de Proyecto de innovación: ENCINA-SMS EMPLEO DE NUEVAS COMUNICACIONES E INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA - SIERRA MORENA DE SEVILLA.

El contrato será laboral temporal, por acumulación o exceso de tareas, de conformidad a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será determinada a las condiciones establecidas en la subvención concedida.

La jornada es completa, prestadas de lunes a domingo, en horario de mañana, tarde o jornada partida, según corresponda por los cuadrantes que se establezcan de acuerdo con la subvención que soporta la contratación, con los descansos que establezca la ley.

Tareas a realizar

Difusión y demostración del funcionamiento del sistema objeto de la ayuda concedida al Grupo Operativo GOPG-SE-20-0011 para el desarrollo del Proyecto de innovación: ENCINA-SMS EMPLEO DE NUEVAS COMUNICACIONES E INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA - SIERRA MORENA DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación	GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	28/06/2023 20:58:24
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==		





**Ayuntamiento
Real de la Jara**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Junta de Andalucía



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Europa
invierte en las zonas rurales

El objetivo del proyecto es mejorar mediante TICs la rentabilidad y condiciones de trabajo en las fincas ganaderas de la dehesa, gracias a la automatización de actividades habitualmente realizadas de modo presencial mediante tecnologías fáciles de gestionar por parte de las personas usuarias.

Sobre diferentes casos de uso identificados como viables, se ejecutarán dos proyectos piloto, uno en una finca del término municipal de El Real de la Jara (provincia de Sevilla) y el otro en otra finca de Santa Olalla del Cala (Huelva) de modo que sirvan de demostrador a otras explotaciones.

La persona seleccionada será la encargada de:

- Organizar reuniones y encuentros entre personas gestoras de ganaderías y de sectores afines para realizar demostraciones y ofrecer explicaciones acerca de las posibilidades del sistema.
- Gestionar la contratación de materiales promocionales, dentro del marco presupuestario de la subvención, para su entrega a personas interesadas.
- Atender consultas y sugerencias por parte de personas interesadas en el proyecto. La atención podrá ser presencial, telefónica, por correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio que se estime adecuado.
- Elaborar informes relativos a sus actividades.
- Recabar las firmas de asistencia a las reuniones y encuentros que organice, de modo que sirvan a la justificación de la ayuda objeto del contrato.
- Cumplimentar la documentación relativa a la justificación de la ayuda objeto del contrato.
- Facilitar a las personas auditoras la documentación requerida para la adecuada justificación de los fondos.
- Participar en cuantas actuaciones de divulgación sea necesario.
- Cualquier otra tarea necesaria para la buena marcha del proyecto en lo que a las responsabilidades del Ayuntamiento de El Real de la Jara se refiera.
- Como previo al inicio del trabajo, se facilitará formación a la persona seleccionada (formación remunerada dentro del horario laboral)

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria:

A) Requisitos Generales

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación requerida y con las habilidades establecidas como requisitos específicos.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. En este sentido deberá estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este requisito deberá acreditarse a la fecha de la firma del contrato de trabajo.

Código Seguro De Verificación	GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	28/06/2023 20:58:24
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==		





**Ayuntamiento
Real de la Jara**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Junta de Andalucía



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



B) Requisitos Específicos

- g) Titulación mínima exigible: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente.
- h) Necesidad de desplazarse a las fincas donde estarán las demos (en El Real de la Jara y en Santa Olalla)
- i) Familiaridad con el uso de la tecnología
- j) Familiaridad con las labores ganaderas
- k) Capacidad de hacer presentaciones en público para grupos de 30-40 personas.

BASE 3ª PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo contará con fases calificables cuantitativamente por un Tribunal de selección que se constituirá al respecto y cuya ponderación en la puntuación final del aspirante será la que se indica a continuación:

- **1ª FASE: ENTREVISTA CURRICULAR (2,5 Puntos)**
- **2ª FASE: CONCURSO (7,5 puntos)**

El procedimiento seguirá el orden establecido por Fases. El tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes, puntuándose de acuerdo con los criterios recogidos en estas bases.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá realizando la media aritmética de las puntuaciones directas obtenidas en las dos fases.

- **1ª FASE: ENTREVISTA CURRICULAR (2,5 Puntos)**

Previo a la baremación de los méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes para el desarrollo de una entrevista personal de carácter curricular destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados, a fin de valorar la mayor adecuación del perfil profesional acreditado por los candidatos a las funciones a desempeñar.

La valoración máxima a otorgar en esta entrevista curricular es de 2,5 puntos.

La fecha de celebración de la entrevista curricular se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

- **2ª FASE: CONCURSO (7,5 puntos)**

Los Aspectos a valorar del curriculum de los/as aspirantes serán los que se indican a continuación: Solamente podrán ser valorados los méritos alegados por el/la aspirante que estén justificados con la documentación acreditativa correspondiente que se indica en esta convocatoria para cada tipo de mérito, y que además sean presentados dentro del plazo de admisión de solicitudes.

1. Titulaciones oficiales complementarias directamente relacionadas con las tareas a desarrollar y hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de que una determinada titulación o titulaciones sean exigibles como requisito de participación en la convocatoria, únicamente se valorarán aquellas iguales o superiores a la exigida, con los siguientes límites máximos:

- Doctor (Hasta un máximo de 3 puntos)
- Máster Oficial o Diploma de Estudios Avanzados con la previa titulación de Grado/Licenciatura (Hasta un máximo de 2,7 puntos)
- Máster con la previa titulación de Grado/Licenciatura (Hasta un máximo de 2,5 puntos)
- Máster con Diplomatura (Hasta un máximo de 2,3 puntos)
- Licenciatura (Hasta un máximo de 2,1 punto)
- Grado (Hasta un máximo de 1,9 puntos)
- Diplomado Universitario (Hasta un máximo de 1,7 puntos)
- Técnico Superior de Formación Profesional (Hasta un máximo de 1,5 puntos)

Código Seguro De Verificación	GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	28/06/2023 20:58:24
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==		





**Ayuntamiento
Real de la Jara**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Junta de Andalucía



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Europa
invierte en las zonas rurales

2. Formación relacionada con las tareas a desempeñar (Hasta un máximo de 2 puntos).

Cursos de ofimática, formación y desarrollo profesional, orientación laboral o similares, de una duración mínima de 15 horas, y relacionados con el puesto de trabajo: hasta un máximo de 2 punto. No será valorado como mérito en el concurso el título aportado y empleado como requisito para participar en el presente proceso.

Se aplicará el siguiente baremo:

- De 100 ó más horas: 1 punto.
- De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

Cada actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad. Cuando en dicho documento acreditativo no se especifique el número de horas no se le otorgará puntuación alguna. Si la duración de la actividad se indicase en créditos cada uno de ellos se imputará como 10 horas.

3. Experiencia profesional relacionada con las tareas a desarrollar (Hasta un máximo de 2,5 puntos).

Serán valorados en concepto de méritos profesionales y conforme a la escala de puntuaciones que se indica lo siguiente:

a) Experiencia profesional relacionada con las tareas a desarrollar: por cada mes de servicios prestados: 0,10 puntos/mes completo, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Tales méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresas o contratos de trabajo e informe de vida laboral así cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberán aparecer indicadas la profesión y descripción de los servicios prestados, la duración de los mismos y el grupo, nivel o categoría profesional.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 2,5 puntos.

BASE 4ª. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente:

Dña. María Carmen Durán de la Rosa.- Funcionaria de la Corporación o personal en quien delegue.

Secretario:

D. Isaac Manuel Amuedo Valderas.- Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, que hará igualmente las funciones de vocal.

Vocales:

Dña. María del Mar Romero Pérez, Personal laboral de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.

Dña. Soledad Márquez Macarro, Empleada pública de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.

Dña. Pilar Fernández Coronado, en representación concedida de la entidad solicitante-beneficiaria subvención

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo al presidente de la Corporación. Por idénticas razones podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán resueltas por el Presidente. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra el Presidente del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal. En todo caso, deberá garantizarse la audiencia de la persona que plantease la cuestión.

Todas las informaciones referentes a admisiones, exclusiones, resultados, citaciones, etc. que se deriven del proceso selectivo se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

Código Seguro De Verificación	GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	28/06/2023 20:58:24
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==		





BASE 5ª: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.

Una vez concluido el proceso selectivo, serán ponderadas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases del proceso (conforme a lo señalado en la Base 3ª) dando lugar a las puntuaciones finales que serán ordenadas de mayor a menor.

El Tribunal de Selección propondrá los aspirantes designados, según el orden de puntuaciones (de mayor a menor) para que sean nombrados y contratados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.

En cualquier caso, con el resto de los aspirantes y por riguroso orden de puntuación se podrá crear una bolsa de trabajo para cubrir las posibles contingencias que pudiesen surgir a lo largo del proceso de contratación objeto de esta convocatoria.

BASE 6ª. SOLICITUDES.

A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar Instancia de solicitud. La instancia irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Fotocopia compulsada del D.N. I.**
- **Fotocopia compulsada de titulación de acceso, académica y formativa.**
- **Curriculum Vitae, vida laboral con contrato de trabajos donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar.**
- **Comprobante del pago de los derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria, de la que es titular el Ayuntamiento que se fija en DIEZ EUROS o, en caso, de bonificación adjuntar los documentos acreditativos que bonifican el abono.**

- **Derechos de examen:** Los derechos de examen, que serán de 10 euros, serán abonados en la entidad Caja Rural del Sur en el número de cuenta corriente código IBAN ES81 - 31870716-2626 -1309 -1723, indicando en el comprobante o justificante NOMBRE Y APELLIDOS y DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "pruebas selectivas para una plaza de UN/A TÉCNICO CON FORMACIÓN MÍNIMA DE TÍTULO DE BACHILLERATO, BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE (BUP) O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA O EQUIVALENTE.". A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

Artículo 7º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS.

Gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

- 1) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 1 mes, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.
- 2) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- 3) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- 4) Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

B) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los Interesados/as deberán presentar la documentación mencionada en el apartado anterior en:

Registro del Ayuntamiento de El Real de la Jara en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas)

Asimismo, las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	28/06/2023 20:58:24
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==		





El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiesen publicado íntegramente las bases en web municipal.

BASE 7ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será publicada, en plazo máximo de 2 días y en los lugares señalados como receptores de la solicitud, la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante Decreto del Alcalde, otorgándose a partir de entonces un plazo de 2 días hábiles para la alegación de reclamaciones y subsanación de errores.

Podrán ser causa de exclusión las siguientes:

- No poseer algunos de los requisitos generales y/o específicos señalados en la base 2ª
- No presentar Curriculum Vitae y/o fotocopia compulsada del DNI.
- Presentar solicitud fuera de plazo.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones a que hubiera lugar se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos pudiendo dar comienzo a partir de entonces el proceso selectivo.

BASE 8ª NORMAS DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el Estatuto de los Trabajadores, RDL 1/1995, de 10 de marzo.

Las presentes bases vinculan al tribunal y a los aspirantes y podrán ser impugnadas tanto las mismas como cuantos actos administrativos se deriven de ellas en la forma, con los requisitos y en los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en su caso ante la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Resultan de aplicación las cláusulas que se relacionan como documento anexo nº 1 que deben respetarse para la correcta ejecución de la subvención concedida.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-presidente, Fdo.- José Manuel Trejo Fernández.

ANEXO 1 CLÁUSULAS

1. La relación contractual objeto del presente contrato surge con motivo del expediente GOPG-SE-20-0011, cuya fecha de finalización de los gastos correspondientes a la subvención solicitada será el día 07/12/2023. Ambas partes acuerdan ese día como último necesario para la prestación de servicios, procediendo por tanto el despido por causas objetivas de índole productivas.
2. Por tanto, el presente contrato podrá estar financiado en el marco de la Medida 16, Submedida 16.1, Operación 16.1.2, correspondientes a la Línea 1: Ayudas al Funcionamiento de los Grupos Operativos del AEI del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, **cofinanciada por el FEADER**, de acuerdo también con el artículo 19.4 decreto 282/2010, de 4 de mayo.
3. La ayuda concedida al mencionado Grupo Operativo se reconoce en virtud de la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.1, OPERACIONES 16.1.2 Y 16.1.3)
4. El desarrollo de la jornada laboral se efectuará acorde a las necesidades del desarrollo del proyecto y se irá registrando en los modelos oficiales de certificado de tareas aprobados para las subvenciones dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) subm. 16.1, operaciones 16.1.2 y 16.1.3) (código procedimiento: 19810).

Código Seguro De Verificación	GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	28/06/2023 20:58:24
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==		





**Ayuntamiento
Real de la Jara**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Junta de Andalucía



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Europa
invierte en las zonas rurales

5. El/la trabajador/a acepta y queda informado/a de que la retribución de todas las gratificaciones extraordinarias a que tuviera derecho podrá abonarse mensualmente de forma prorrateada.
6. En virtud de lo establecido en el art. 14 del real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores, las partes firmantes acuerdan que las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.
7. Se establece la obligación de comunicar a la empresa por escrito el cese voluntario del empleado en los plazos establecidos, de acuerdo con el convenio colectivo vigente aplicable o, en su defecto, en caso de no estipularlo dicho convenio, un plazo mínimo de 15 días naturales. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la antelación indicada dará derecho a la empresa a efectuar el descuento en la liquidación, equivalente a cada día de retraso que se produzca.
8. El/la trabajador/a declara que los datos proporcionados a la empresa son ciertos, y que el domicilio es el correspondiente y aplicable a cualquier notificación que deba enviarse por parte de la empresa, debiendo comunicar por escrito cualquier cambio realizado durante la vigencia de la relación laboral.

SEGUNDO.- Publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de la corporación a la mayor brevedad posible.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	28/06/2023 20:58:24
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GAT6u8SnoH39mOHb+zEiYQ==		

